

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "MODELO DE INTERVENCIÓN PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, AÑO 2013, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

DECRETO EXENTO 644 /2014

RECOLETA,

27 ENE. 2014

VISTOS:

- 1.- El convenio celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Coordinación de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Recoleta, con fecha 27 de Noviembre del 2013.
- 2.- La resolución Exenta Nº 1285 de fecha 23 de Diciembre del 2013, por la cual se aprueba el convenio indicado por parte del Ministerio de Desarrollo Social, representado por su Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Coordinación de la Región Metropolitana de Santiago.
- 3.- La necesidad de aprobar el Convenio mediante Decreto Exento para proceder a su ejecución.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 27 de Noviembre del 2013, entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Coordinación Región Metropolitana y la Municipalidad de Recoleta, para la ejecución del programa **Modelo de intervención para personas en situación de calle año 2013**. El que contempla la cobertura a 50 usuarios en acompañamiento psicosocial para el Modelo Calle.

2.- **FINANCIAMIENTO**, para financiar la ejecución del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Recoleta la suma de **\$ 26.900.000.- (Veintiséis mil novecientos pesos)** fondos contemplados en la Partida 21; capítulo 01, Programa 05 Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 343 "Programa de Apoyo a personas en situación de calle" del presupuesto de la Subsecretaria de servicios sociales vigente para el año 2013. La transferencia de recursos desde el presupuesto señalado se efectuará a la Municipalidad en una sola cuota, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el siguiente convenio.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta cartera de Gobierno.

3.- **EL PLAZO** de ejecución una vez transferidos los recursos, el municipio tendrá un plazo de 13 meses, 12 de los cuales deberán ser destinados a la ejecución de los Programas de acompañamiento.

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes finales Técnico y de Inversión y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de existir. Considerando que la Metodología del modelo contempla intervenciones de 24 meses, se deja constancia que se podrá dar continuidad a la intervención respectiva en la medida que exista autorización y disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.



4.- IMPÚTESE los recursos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social a la Cuenta Contable de Ingreso **214.05.01.155** denominada **Programa de Apoyo a personas en situación de calle** y serán administrados en la **Cuenta Corriente de Uso y Aplicación de Fondos N° 35404540**, denominada Fondos del Mideplan del Banco de Crédito e Inversiones, asociada a la **Cuenta Contable (DMN) 1110301121**.

5.- El Gasto que origina el Convenio que aprueba mediante este acto se imputarán al **Centro de Costo: 2-70.06.16** y la **Cuenta Contable de Gasto: N° 114.05.01.155** denominada **Programa de Apoyo a personas en situación de calle**.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVESE.



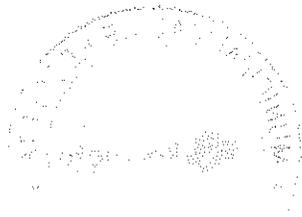
HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

DJJ/HNM/FBH/CPG/LRC/cov







SUBSISTEMA DE SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES
“MODELO DE INTERVENCIÓN PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE:
PROGRAMAS EJE, DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Y DE
ACOMPAÑAMIENTO SOCIOLABORAL”

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL- SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA

Y

“MUNICIPALIDAD DE RECOLETA”

En Santiago a 27 de noviembre de 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Metropolitana RUT N°60.105.000-5 representado por su Secretario Regional Ministerial Don Hernán Cáceres Sanhueza, domiciliado para estos efectos en Bandera N°46, piso 3 , comuna de Santiago, Región de Metropolitana, en adelante “la SEREMI”, por una parte; y por la otra la Municipalidad de Recoleta, en adelante el “EJECUTOR”, RUT N°69.254.800-0 , representado por Don (ña) Daniel Jadue Jadue, RUT [REDACTED] ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Av. Recoleta 740, comuna de Recoleta, Región de Metropolitana.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4°, letra b), de la Ley N° 20.595, establece que podrán acceder al Subsistema de Protección y Promoción Social denominado “Seguridades y Oportunidades”, en adelante e indistintamente “el Subsistema”, las personas y sus familias, cuando corresponda, que se



encuentren en situación de vulnerabilidad por encontrarse en situación de calle.

Que el Subsistema se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante el "Ministerio", que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.595, Sobre Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades", en adelante el "Reglamento del Subsistema".

Que mediante Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 4° de la Ley N° 20.595, Sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades", en adelante el "Reglamento del artículo 4°".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 14° del Reglamento del artículo 4°, el Ministerio de Desarrollo Social, ha diseñado el Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle, en adelante el "Modelo Calle", el que tiene como propósito contribuir a que personas en situación de calle mejoren sus condiciones de vida y superen la situación de calle, a través del despliegue de alternativas de seguridad y protección, el desarrollo de capacidades y el aumento de recursos psicosociales y sociolaborales. Además, busca contribuir a la generación de condiciones que permitan a sus usuarios acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, e integrarse a la red comunitaria de promoción y protección.

Que, mediante Resolución Exenta N° 01389, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, el Ministerio aprobó las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales para el Modelo Calle, en adelante "las Metodologías Generales".

Que para efectos de contratar a las personas jurídicas encargadas de la implementación del Modelo Calle, la Subsecretaría de Servicios Sociales mediante Resolución Exenta N°1403, de 2013, llamó a "Concurso de Antecedentes para la Ejecución del Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle del artículo 4° letra b) de la Ley N° 20.595", en adelante, "el Concurso".



Que, en conformidad a lo anterior, con fecha 25 de noviembre, de 2013, mediante Resolución Exenta N°1195, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana se adjudicó a la Municipalidad de Recoleta, entre otras instituciones el referido Concurso.

Que, conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 5.000 UTM en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

LAS PARTES CELEBRAN EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: Del Objeto

En el marco del Subsistema de Protección y Promoción Social “Seguridades y Oportunidades” del Ingreso Ético Familiar, la SEREMI encomienda a la Municipalidad de Recoleta, quien acepta, la ejecución de los Programas del Modelo Calle que se detallan en la cláusula segunda del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del artículo 4°, en las Metodologías Generales y en las correspondientes Bases Administrativas y Técnicas, cuyas disposiciones forman parte integrante del presente instrumento, y a lo convenido en el presente convenio.

SEGUNDA: De los Programas a Ejecutar

El presente convenio contempla la ejecución de los Programas Eje, de Acompañamiento Psicosocial y de Acompañamiento Sociolaboral para el Modelo Calle, lo que deberá efectuarse de conformidad con la Ley N° 20.595, el Reglamento del Subsistema, el Reglamento del artículo 4°, las Metodologías Generales, las correspondientes Bases Administrativas y Técnicas, las estipulaciones del presente convenio y las instrucciones u orientaciones que al efecto imparta el Ministerio, sea directamente, o a través de la SEREMI.



De conformidad con las Metodologías Generales los programas que componen el Modelo Calle son:

- a) Programa EJE: Encargado del Diagnóstico y elaboración de un Plan de Intervención de los usuarios, para luego hacer seguimiento de su participación y finalmente realizar la evaluación del desempeño y los logros alcanzados por ellos.
- b) Programa de Acompañamiento Psicosocial (APS): Enfocado en el reforzamiento y desarrollo de las capacidades funcionales de los usuarios, para que puedan mejorar sus condiciones de vida.
- c) Programa de Acompañamiento Sociolaboral (ASL): Enfocado en el desarrollo de habilidades y competencias que permitan, mejorar condiciones de empleabilidad y fortalecer la inserción laboral de los usuarios.

Específicamente, el ejecutor deberá ejecutar los referidos programas con el siguiente detalle:

Grupo Prioritario/ Territorio	Cobertura
Empleabilidad/ Recoleta –Independencia	30
Salud/ Recoleta - Independencia	20

TERCERA: De las Acciones a Desarrollar

En el marco de lo establecido en la cláusula anterior, el Ejecutor, al implementar los Programas, se obliga a realizar, a lo menos, las siguientes acciones:

- 1) Aplicar las metodologías o estrategias de intervención establecidas por el Ministerio.
- 2) Conformar, de acuerdo a las Metodologías Generales y Bases Administrativas y Técnicas del Modelo Calle, un equipo de profesionales y/o técnicos, que aseguren la correcta ejecución y aplicación de los programas que conforman el Modelo. Este equipo será gestionado y coordinado por un Coordinador en el Organismo Ejecutor quien tendrá la responsabilidad de la gestión técnica, administrativa y financiera de los Programas de acuerdo a la normativa vigente, y a los lineamientos técnicos y administrativos que emita el Ministerio.



- 3) Ingresar la información que requiera el Registro de Información Social, del Ministerio, a través del Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo del Subsistema, de conformidad con la metodología o estrategia de intervención que se trate.
- 4) Mantener el resguardo y reserva de los datos personales a los que tenga acceso en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.628, en el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio, y a lo dispuesto en el artículo 32°, número 4, del D.S. N° 34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- 5) Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el programa genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con el Ministerio de Desarrollo Social, las actividades relacionadas con la difusión del Proyecto, y sus resultados.
- 6) Asegurar el funcionamiento continuo de los programas, una vez efectuado el traspaso de recursos a la institución para los fines convenidos.
- 7) Asistir, ellos o sus dependientes según corresponda, a las actividades de capacitación a las cuales sean convocados.
- 8) Ejecutar el Programa Eje, si correspondiese, mediante la realización de, a lo menos, las siguientes acciones:
 - Gestionar, con el apoyo de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, la incorporación de los usuarios potenciales al Subsistema, debiendo suscribir el documento de compromiso.
 - Efectuar el diagnóstico de los usuarios.
 - Elaborar el Plan de Intervención, el cual deberá contener la modalidad de acompañamiento a la que accederá el usuario, fecha de inicio y la duración de la participación en éstos, transferencias monetarias a las que tendrá derecho, y la individualización de otras acciones y prestaciones a las que podrá acceder el usuario.



- Efectuar el seguimiento de los procesos que conforman la aplicación del Modelo Calle.
- 9) Ejecutar el Programa de Acompañamiento Psicosocial y/o Sociolaboral, si correspondiese, de conformidad a las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimiento de Gestión Generales del Modelo Calle.

CUARTA: De los Beneficiarios

Serán beneficiarios de los programas las personas mayores de 18 años que se encuentren en situación de calle, de conformidad con el número 9, del artículo 3°, del Reglamento del artículo 4°, y que hayan suscrito el documento de compromiso establecido en el artículo 11° del D.S. N° 34, de 2012.

Para lo anterior, se deberá gestionar la incorporación de 50 usuarios, de acuerdo a la cobertura adjudicada.

QUINTA: De las Obligaciones de las Partes

1.- El ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula tercera del presente convenio.
- b) Destinar los recursos que se le transfieran al financiamiento de la aplicación de los Programas a ejecutar, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio y en las bases de la convocatoria.
- c) Poner a disposición de la SEREMI de Desarrollo Social todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final.
- d) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace



- e) Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Modelo de Intervención, de acuerdo a las Orientaciones y Metodologías aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- f) Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios que serán objeto de intervención, de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio y en las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención.
- g) Ejecutar los Programas de acuerdo a las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención, aprobadas por Resolución Exenta N° 01389, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- h) Restituir al Ministerio de Desarrollo Social los excedentes de los recursos trasferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo tercera.
- i) En caso que el ejecutor sea una institución privada, deberá rendir Garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones en los términos contemplados en la cláusula séptima del presente convenio.

2.- Por su parte, la SEREMI, tendrá las siguientes obligaciones.

- a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.
- b) Convocar y participar de las mesas técnicas regionales, provinciales y comunales.
- c) El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social podrá realizar acciones destinadas a colaborar con el Ejecutor del Programa Eje, para gestionar el contacto inicial e incorporación de usuarios potenciales al Subsistema.
- d) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o Norma que la Reemplace.



- e) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Avance y Final, y de Inversión Mensual y Final.
- f) Capacitar al Ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.
- g) Entregar al Ejecutor los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución del Modelo de Intervención, debiendo entregar al menos, las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo Calle y los Formatos de los Informes Técnicos y de Inversión.
- h) Realizar la Supervisión y monitoreo de las Metas de Cobertura, procesos y resultados del Modelo de intervención a nivel Regional.
- i) Articular la Oferta Programática disponible en el territorio, favoreciendo la incorporación de los ejecutores y usuarios en las redes de protección social.
- j) Nombrar un Encargado Regional del Programa.

Lo estipulado en la presente cláusula es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones de implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales, para los Usuarios Personas en Situación de Calle, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 01389, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales se entienden parte integrante del presente convenio y de las instrucciones que imparta el Ministerio para la adecuada ejecución de los Programas.

SEXTA: Del Financiamiento

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá al Ejecutor la cantidad de \$26.900.000 (veintiseis mil novecientos pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 343 "Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2013.



Los recursos serán transferidos en una cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio. Si el ejecutor es una institución privada, además de lo anterior, previo a la transferencia de la cuota, deberá rendir garantía por el monto total de los recursos a transferir, en los términos y condiciones que se establecen en la cláusula séptima del presente instrumento.

Los recursos a transferir serán depositados en la cuenta corriente que el ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por el Ministerio. No podrán presentarse para este objeto cuentas de personas naturales.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Modelo de Intervención para Usuarios Personas en Situación de Calle", que destinará exclusivamente para la administración de los recursos que por el presente acto se transfieren.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio y de la Ejecución del Programa

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta que los informes técnico final y de inversión final sean aprobados o rechazados en forma definitiva por la SEREMI.

El plazo para la ejecución de la intervención comenzará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos y su duración se extenderá por 13 meses, 12 de los cuales deberán ser destinados a la ejecución de los Programas de Acompañamiento.

Considerando que la Metodología del Modelo contempla intervenciones de 24 meses, se deja constancia que se podrá dar continuidad a la intervención respectiva en la medida que exista autorización y disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.



OCTAVA: De los Informes Técnicos y de Inversión

El Ministerio mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa mediante el análisis y evaluación de los informes que señala la presente cláusula, visitas si fuera procedente y otras actividades conducentes a su propósito.

A) De los Informes Técnicos de Avance y Final

El ejecutor entregará a la Secretaria Regional Ministerial respectiva informes técnicos de avance bimensuales, una vez iniciada la ejecución del programa respectivo, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del Ministerio.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del programa respectivo y el estado de avance en la ejecución de la cobertura comprometida.

Además, el ejecutor deberá entregar un informe técnico final dentro de los 30 días de concluida la ejecución del Proyecto, y deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- Listado de beneficiarios del programa respectivo;
- Estado de situación general de las personas contactadas;
- Facilidades y obstáculos en la prestación del servicio, y las estrategias implementadas para resolverlos.

B) De los Informes de Inversión Mensual y Final

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la SEREMI, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.



- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

La SEREMI no entregará nuevos fondos a rendir, mientras la entidad ejecutora no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

Por lo anterior, la entidad ejecutora, deberá entregar a la Secretaria Regional Ministerial respectiva, los siguientes documentos:

- Los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos
- Un informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los 30 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

En caso de que el ejecutor sea una institución privada sin fines de lucro, deberá remitir además de los antecedentes señalados precedentemente, los siguientes:

- Los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten todos los pagos realizados con los recursos que por este convenio se transfieran y que han sido informados en el Informe Financiero respectivo. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente para efectuar el egreso.



- Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.

NOVENA: De la revisión de los Informes Técnicos y de Inversión

El Ministerio, a través de la SEREMI, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de 7 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo ejecutor, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días siguientes al término de la revisión. El ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva, lo que deberá ser notificado al ejecutor dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de adoptada la decisión por la SEREMI

Ambos tipos de informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula siguiente, el no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la SEREMI pondrá término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados.

DÉCIMA: Incumplimiento y Término Anticipado del Convenio

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a



las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente. Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

- (a) Si la organización ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- (b) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.
- (c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- (d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del componente, de acuerdo a lo establecido en el convenio.
- (e) Si la organización adjudicataria recibiera recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al presente Concurso, para financiar los mismos gastos.
- (f) Si la organización ejecutora no efectúa las actividades comprometidas en el convenio
- (g) Si la organización ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del componente a los objetivos comprometidos.
- (h) Si la organización ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la adecuada ejecución del componente, de acuerdo con lo señalado en las Orientaciones y Metodologías y lo estipulado en el convenio.
- (i) Si la organización ejecutora se retrasa en el pago de las cotizaciones previsionales de los trabajadores asignados al trabajo.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el incumplimiento, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que la SEREMI tome conocimiento del respectivo incumplimiento.

La entidad ejecutora, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe en el que exponga los motivos del incumplimiento y un detalle de



los gastos efectuados a la fecha. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la entidad ejecutora respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión. La entidad ejecutora tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. En caso de resolverse fundadamente la terminación anticipada del convenio, la entidad ejecutora deberá restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados, si el ejecutor no restituye los saldos dentro del plazo señalado, el Ministerio de Desarrollo Social hará efectiva la Garantía, en caso que se trate de una institución privada.

DÉCIMO PRIMERA: Redistribución Presupuestaria

El ejecutor, dentro del plazo de ejecución del presente convenio y sólo en casos justificados, podrá solicitar por escrito al SEREMI una redistribución presupuestaria, respetando el marco presupuestario y el plan de cuentas del Modelo de Intervención. El SEREMI podrá o no autorizar la redistribución solicitada, comunicando formalmente su decisión al Ejecutor por medio de Oficio.

En ningún caso se podrá autorizar una redistribución que implique una disminución de los gastos directos a usuarios.

DÉCIMO SEGUNDA: Reembolso de Excedentes

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se ejecuten todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Secretaria Regional Ministerial de los excedentes.



DÉCIMO TERCERA: Del Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo

El Decreto Supremo N° 34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Subsistema Seguridades y Oportunidades, establece un Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo, que forma parte del Registro de Información Social a que se refiere el Decreto Supremo N°160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, y que constituye el soporte de información y comunicaciones para la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento de la trayectoria de los usuarios.

Para la implementación de este Sistema, el Ejecutor mediante Oficio dirigido a la Secretaría Regional Ministerial respectiva, deberá solicitar las claves para acceder al Sistema de Registro. El Oficio, deberá contener la nómina de las personas contratadas por el Ejecutor que por la naturaleza de sus funciones deberán acceder al Registro.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder al Sistema, conforme a las normas contenidas en la Ley 19.628.

DÉCIMO CUARTA: Contrapartes Técnicas

La Contraparte Técnica será designada por el Secretario Regional Ministerial respectivo, pudiendo ser uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa, y tendrá las siguientes funciones:

- a. Supervisar y controlar el correcto desarrollo del modelo de intervención, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el respectivo Convenio, en concordancia con lo estipulado en las presentes Bases, pudiendo para ello requerir información sobre su ejecución,



citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.

- b. Realizar el seguimiento, monitoreo y supervisión de la ejecución del modelo de intervención.
- c. Recepcionar, evaluar y aprobar los informes presentados por el ejecutor.
- d. Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del convenio.
- e. Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del convenio.

La contraparte técnica del EJECUTOR, deberá ser designada a más tardar en el plazo de 30 días contados desde la suscripción del presente convenio e informada al Ministerio a través del SIGEC.

DECIMO QUINTA: Personerías

La personería con que concurren a este acto, el Sr. Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago, don Hernán Cáceres Sanhueza, consta en Decreto Supremo N°52 de jueves 5 de septiembre de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y la del Representante de la Municipalidad de Recoleta don(ña), Daniel Jadue Jadue, consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de 30 de noviembre de 2012.



El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder del Departamento de Presupuesto y Finanzas, y otro en poder de la División de Promoción y Protección Social.



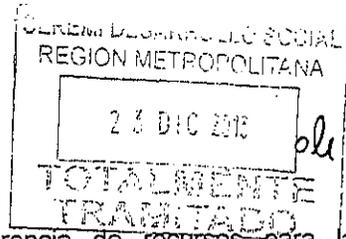
[Handwritten signature]

ALCALDE DANIEL JADUE JADUE
REPRESENTANTE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



[Handwritten signature]
HERNÁN CÁCERES SANHUEZA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN METROPOLITANA





REF: Aprueba convenio de transferencia de recursos para la ejecución de proyecto, en el marco del Programa: "Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle, año 2013, para la Región Metropolitana" / Ejecutor: **Municipalidad de Recoleta**.

RES. EX. N° 1285 -2013/CT.

SANTIAGO,

23 DIC 2013

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N°20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley 20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social; en la ley N°19.949 que estableció el Sistema de Protección denominado: "Chile Solidario"; en la ley 20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social; en la Ley N° N°20.595 que creó el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado: "Seguridades y Oportunidades" y en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°34, de 2012 de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social; en el Decreto Supremo N°29, de 2013 de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del artículo 4° de la citada Ley N°20.595; en la Resolución Exenta N°01389, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención y procedimientos de gestión generales del Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle, del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades"; en la Resolución Exenta N°01378 de 30 de agosto de 2013 de la Subsecretaría de de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que delega facultades referidas a los concursos para la ejecución del modelo de intervención antes referido; en la Resolución Exenta N°1403 de 6 de septiembre de 2013 de la Subsecretaría de de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprobó las bases administrativas y técnicas del concurso de antecedentes para la ejecución del Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle, año 2013, para la Región Metropolitana; en la Resolución Exenta N°1195, de 25 de noviembre de 2013 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1°. Que el artículo 4°, letra b), de la Ley N° 20.595, establece que podrán acceder al Subsistema de Protección y Promoción Social denominado "Seguridades y Oportunidades", en adelante e indistintamente "el Subsistema", las personas y sus familias, cuando corresponda, que se encuentren en situación de vulnerabilidad por encontrarse en situación de calle.

2°. Que el Subsistema se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante el "Ministerio", que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.595, Sobre Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades", en adelante el "Reglamento del Subsistema".

3°. Que mediante Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 4° de la Ley N° 20.595, Sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades", en adelante el "Reglamento del artículo 4°".

4°. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 14° del Reglamento del artículo 4°, el Ministerio de Desarrollo Social, ha diseñado el Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle, en adelante el "Modelo Calle", el que tiene como propósito contribuir a que personas en situación de calle mejoren sus condiciones de vida y superen la situación

de calle, a través del despliegue de alternativas de seguridad y protección, el desarrollo de capacidades y el aumento de recursos psicosociales y sociolaborales. Además, busca contribuir a la generación de condiciones que permitan a sus usuarios acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, e integrarse a la red comunitaria de promoción y protección.

5°. Que, mediante Resolución Exenta N° 01389, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, el Ministerio aprobó las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales para el Modelo Calle, en adelante "las Metodologías Generales".

6°. Que para efectos de contratar a las personas jurídicas encargadas de la implementación del Modelo Calle, la Subsecretaría de Servicios Sociales mediante Resolución Exenta N°1403, de 2013, llamó a "Concurso de Antecedentes para la Ejecución del Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle del artículo 4° letra b) de la Ley N° 20.595", en adelante, "el Concurso".

7°. Que, en conformidad a lo anterior, con fecha 25 de noviembre, de 2013, mediante Resolución Exenta N°1195, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana se adjudicó a la Municipalidad de Recoleta, entre otras instituciones el referido Concurso, la ejecución del programa en el territorio y respecto del grupo prioritario que ahí se indica.

8°. Que, conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 5.000 UTM en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

9°. Que la Ley N°20.641, de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, en su Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 343, se consideran los recursos suficientes para el necesario financiamiento de lo ordenado por la presente resolución.

RESUELVO:

PRIMERO:

APRUEBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 27/11/2013 entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Recoleta para el financiamiento de la ejecución de un proyecto en el marco del "Programa Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle, año 2013, para la Región Metropolitana", que es del siguiente tenor:

SUBSISTEMA DE SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES

**"MODELO DE INTERVENCIÓN PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE:
PROGRAMAS EJE, DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Y DE ACOMPAÑAMIENTO
SOCIOLABORAL"**

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL- SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA**

Y

"MUNICIPALIDAD DE RECOLETA"

En Santiago a 27 de noviembre de 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Metropolitana RUT N°60.105.000-5 representado por su Secretario Regional Ministerial Don Hernán Cáceres Sanhueza, domiciliado para estos efectos en Bandera N°46, piso 3 , comuna de Santiago, Región de Metropolitana, en adelante "la SEREMI", por una parte; y por la otra la Municipalidad de Recoleta, en adelante el "EJECUTOR", RUT N°69.254.800-0 , representado por Don (ña) Daniel Jadue Jadue,



RUT N°9.400.544-2, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Av. Recoleta 740, comuna de Recoleta, Región de Metropolitana.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4°, letra b), de la Ley N° 20.595, establece que podrán acceder al Subsistema de Protección y Promoción Social denominado "Seguridades y Oportunidades", en adelante e indistintamente "el Subsistema", las personas y sus familias, cuando corresponda, que se encuentren en situación de vulnerabilidad por encontrarse en situación de calle.

Que el Subsistema se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante el "Ministerio", que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.595, Sobre Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades", en adelante el "Reglamento del Subsistema".

Que mediante Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 4° de la Ley N° 20.595, Sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades", en adelante el "Reglamento del artículo 4°".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 14° del Reglamento del artículo 4°, el Ministerio de Desarrollo Social, ha diseñado el Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle, en adelante el "Modelo Calle", el que tiene como propósito contribuir a que personas en situación de calle mejoren sus condiciones de vida y superen la situación de calle, a través del despliegue de alternativas de seguridad y protección, el desarrollo de capacidades y el aumento de recursos psicosociales y sociolaborales. Además, busca contribuir a la generación de condiciones que permitan a sus usuarios acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, e integrarse a la red comunitaria de promoción y protección.

Que, mediante Resolución Exenta N° 01389, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, el Ministerio aprobó las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales para el Modelo Calle, en adelante "las Metodologías Generales".

Que para efectos de contratar a las personas jurídicas encargadas de la implementación del Modelo Calle, la Subsecretaría de Servicios Sociales mediante Resolución Exenta N°1403, de 2013, llamó a "Concurso de Antecedentes para la Ejecución del Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle del artículo 4° letra b) de la Ley N° 20.595", en adelante, "el Concurso".

Que, en conformidad a lo anterior, con fecha 25 de noviembre, de 2013, mediante Resolución Exenta N°1195, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana se adjudicó a la Municipalidad de Recoleta, entre otras instituciones el referido Concurso.

Que, conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 5.000 UTM en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

LAS PARTES CELEBRAN EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: Del Objeto

En el marco del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades" del Ingreso Ético Familiar, la SEREMI encomienda a la Municipalidad de Recoleta, quien acepta, la ejecución de los Programas del Modelo Calle que se detallan en la cláusula segunda del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del artículo 4°, en las Metodologías Generales y en las correspondientes Bases Administrativas y Técnicas, cuyas disposiciones forman parte integrante del presente instrumento, y a lo convenido en el presente convenio.

SEGUNDA: De los Programas a Ejecutar

El presente convenio contempla la ejecución de los Programas Eje, de Acompañamiento Psicosocial y de Acompañamiento Sociolaboral para el Modelo Calle, lo que deberá efectuarse de conformidad con la Ley N° 20.595, el Reglamento del Subsistema, el Reglamento del artículo 4°, las Metodologías Generales, las correspondientes Bases Administrativas y Técnicas, las estipulaciones del presente convenio y las instrucciones u orientaciones que al efecto imparta el Ministerio, sea directamente, o a través de la SEREMI.

De conformidad con las Metodologías Generales los programas que componen el Modelo Calle son:

- a) Programa EJE: Encargado del Diagnóstico y elaboración de un Plan de Intervención de los usuarios, para luego hacer seguimiento de su participación y finalmente realizar la evaluación el desempeño y los logros alcanzados por ellos.
- b) Programa de Acompañamiento Psicosocial (APS): Enfocado en el reforzamiento y desarrollo de las capacidades funcionales de los usuarios, para que puedan mejorar sus condiciones de vida.
- c) Programa de Acompañamiento Sociolaboral (ASL): Enfocado en el desarrollo de habilidades y competencias que permitan, mejorar condiciones de empleabilidad y fortalecer la inserción laboral de los usuarios.

Específicamente, el ejecutor deberá ejecutar los referidos programas con el siguiente detalle:

Grupo Prioritario/ Territorio	Cobertura
Empleabilidad/ Recoleta –Independencia	30
Salud/ Recoleta - Independencia	20

TERCERA: De las Acciones a Desarrollar

En el marco de lo establecido en la cláusula anterior, el Ejecutor, al implementar los Programas, se obliga a realizar, a lo menos, las siguientes acciones:

- 1) Aplicar las metodologías o estrategias de intervención establecidas por el Ministerio.
- 2) Conformar, de acuerdo a las Metodologías Generales y Bases Administrativas y Técnicas del Modelo Calle, un equipo de profesionales y/o técnicos, que aseguren la correcta ejecución y aplicación de los programas que conforman el Modelo. Este equipo será gestionado y coordinado por un Coordinador en el Organismo Ejecutor quien tendrá la responsabilidad de la gestión técnica, administrativa y financiera de los Programas de acuerdo a la normativa vigente, y a los lineamientos técnicos y administrativos que emita el Ministerio.
- 3) Ingresar la información que requiera el Registro de Información Social, del Ministerio, a través del Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo del Subsistema, de conformidad con la metodología o estrategia de intervención que se trate.
- 4) Mantener el resguardo y reserva de los datos personales a los que tenga acceso en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.628, en el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio, y a lo dispuesto en el artículo 32°, número 4, del D.S. N° 34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- 5) Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el programa genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con el Ministerio de Desarrollo Social, las actividades relacionadas con la difusión del Proyecto, y sus resultados.
- 6) Asegurar el funcionamiento continuo de los programas, una vez efectuado el traspaso de recursos a la institución para los fines convenidos.
- 7) Asistir, ellos o sus dependientes según corresponda, a las actividades de capacitación a las cuales sean convocados.



8) Ejecutar el Programa Eje, si correspondiese, mediante la realización de, a lo menos, las siguientes acciones:

- Gestionar, con el apoyo de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, la incorporación de los usuarios potenciales al Subsistema, debiendo suscribir el documento de compromiso.
- Efectuar el diagnóstico de los usuarios.
- Elaborar el Plan de Intervención, el cual deberá contener la modalidad de acompañamiento a la que accederá el usuario, fecha de inicio y la duración de la participación en éstos, transferencias monetarias a las que tendrá derecho, y la individualización de otras acciones y prestaciones a las que podrá acceder el usuario.
- Efectuar el seguimiento de los procesos que conforman la aplicación del Modelo Calle.

9) Ejecutar el Programa de Acompañamiento Psicosocial y/o Sociolaboral, si correspondiese, de conformidad a las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimiento de Gestión Generales del Modelo Calle.

CUARTA: De los Beneficiarios

Serán beneficiarios de los programas las personas mayores de 18 años que se encuentren en situación de calle, de conformidad con el número 9, del artículo 3°, del Reglamento del artículo 4°, y que hayan suscrito el documento de compromiso establecido en el artículo 11° del D.S. N° 34, de 2012.

Para lo anterior, se deberá gestionar la incorporación de 50 usuarios, de acuerdo a la cobertura adjudicada.

QUINTA: De las Obligaciones de las Partes

1.- El ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula tercera del presente convenio.
- b) Destinar los recursos que se le transfieran al financiamiento de la aplicación de los Programas a ejecutar, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio y en las bases de la convocatoria.
- c) Poner a disposición de la SEREMI de Desarrollo Social todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final.
- d) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
- e) Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Modelo de Intervención, de acuerdo a las Orientaciones y Metodologías aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- f) Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios que serán objeto de intervención, de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio y en las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención.
- g) Ejecutar los Programas de acuerdo a las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención, aprobadas por Resolución Exenta N° 01389, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- h) Restituir al Ministerio de Desarrollo Social los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo tercera.

i) En caso que el ejecutor sea una institución privada, deberá rendir Garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones en los términos contemplados en la cláusula séptima del presente convenio.

2.- Por su parte, la SEREMI, tendrá las siguientes obligaciones.

a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.

b) Convocar y participar de las mesas técnicas regionales, provinciales y comunales.

c) El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social podrá realizar acciones destinadas a colaborar con el Ejecutor del Programa Eje, para gestionar el contacto inicial e incorporación de usuarios potenciales al Subsistema.

d) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o Norma que la Reemplace.

e) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Avance y Final, y de Inversión Mensual y Final.

f) Capacitar al Ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.

g) Entregar al Ejecutor los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución del Modelo de Intervención, debiendo entregar al menos, las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo Calle y los Formatos de los Informes Técnicos y de Inversión.

h) Realizar la Supervisión y monitoreo de las Metas de Cobertura, procesos y resultados del Modelo de intervención a nivel Regional.

i) Articular la Oferta Programática disponible en el territorio, favoreciendo la incorporación de los ejecutores y usuarios en las redes de protección social.

j) Nombrar un Encargado Regional del Programa.

Lo estipulado en la presente cláusula es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones de implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales, para los Usuarios Personas en Situación de Calle, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 01389, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales se entienden parte integrante del presente convenio y de las instrucciones que imparta el Ministerio para la adecuada ejecución de los Programas.

SEXTA: Del Financiamiento

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá al Ejecutor la cantidad de \$26.900.000 (veintiséis mil novecientos pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 343 "Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2013.

Los recursos serán transferidos en una cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio. Si el ejecutor es una institución privada, además de lo anterior, previo a la transferencia de la cuota, deberá rendir garantía por el monto total de los recursos a transferir, en los términos y condiciones que se establecen en la cláusula séptima del presente instrumento.

Los recursos a transferir serán depositados en la cuenta corriente que el ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por el Ministerio. No podrán presentarse para este objeto cuentas de personas naturales.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Modelo de Intervención para Usuarios Personas en Situación de Calle", que



destinará exclusivamente para la administración de los recursos que por el presente acto se transfieren.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio y de la Ejecución del Programa

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta que los informes técnico final y de inversión final sean aprobados o rechazados en forma definitiva por la SEREMI.

El plazo para la ejecución de la intervención comenzará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos y su duración se extenderá por 13 meses, 12 de los cuales deberán ser destinados a la ejecución de los Programas de Acompañamiento.

Considerando que la Metodología del Modelo contempla intervenciones de 24 meses, se deja constancia que se podrá dar continuidad a la intervención respectiva en la medida que exista autorización y disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

OCTAVA: De los Informes Técnicos y de Inversión

El Ministerio mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa mediante el análisis y evaluación de los informes que señala la presente cláusula, visitas si fuera procedente y otras actividades conducentes a su propósito.

A) De los Informes Técnicos de Avance y Final

El ejecutor entregará a la Secretaria Regional Ministerial respectiva informes técnicos de avance bimensuales, una vez iniciada la ejecución del programa respectivo, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del Ministerio.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del programa respectivo y el estado de avance en la ejecución de la cobertura comprometida.

Además; el ejecutor deberá entregar un informe técnico final dentro de los 30 días de concluida la ejecución del Proyecto, y deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- Listado de beneficiarios del programa respectivo;
- Estado de situación general de las personas contactadas;
- Facilidades y obstáculos en la prestación del servicio, y las estrategias implementadas para resolverlos.

B) De los Informes de Inversión Mensual y Final

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la SEREMI, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

La SEREMI no entregará nuevos fondos a rendir, mientras la entidad ejecutora no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

Por lo anterior, la entidad ejecutora, deberá entregar a la Secretaria Regional Ministerial respectiva, los siguientes documentos:

- Los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos
- Un informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los 30 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

En caso de que el ejecutor sea una institución privada sin fines de lucro, deberá remitir además de los antecedentes señalados precedentemente, los siguientes:

- Los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten todos los pagos realizados con los recursos que por este convenio se transfieran y que han sido informados en el Informe Financiero respectivo. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente para efectuar el egreso.
- Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.

NOVENA: De la revisión de los Informes Técnicos y de Inversión

El Ministerio, a través de la SEREMI, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de 7 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo ejecutor, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días siguientes al término de la revisión. El ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva, lo que deberá ser notificado al ejecutor dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de adoptada la decisión por la SEREMI

Ambos tipos de informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula siguiente, el no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la SEREMI pondrá término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados.

DÉCIMA: Incumplimiento y Término Anticipado del Convenio

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente. Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

- (a) Si la organización ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- (b) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.



- (c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- (d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del componente, de acuerdo a lo establecido en el convenio.
- (e) Si la organización adjudicataria recibiera recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al presente Concurso, para financiar los mismos gastos.
- (f) Si la organización ejecutora no efectúa las actividades comprometidas en el convenio
- (g) Si la organización ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del componente a los objetivos comprometidos.
- (h) Si la organización ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la adecuada ejecución del componente, de acuerdo con lo señalado en las Orientaciones y Metodologías y lo estipulado en el convenio.
- (i) Si la organización ejecutora se retrasa en el pago de las cotizaciones previsionales de los trabajadores asignados al trabajo.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el incumplimiento, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que la SEREMI tome conocimiento del respectivo incumplimiento.

La entidad ejecutora, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe en el que exponga los motivos del incumplimiento y un detalle de los gastos efectuados a la fecha. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la entidad ejecutora respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión. La entidad ejecutora tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. En caso de resolverse fundadamente la terminación anticipada del convenio, la entidad ejecutora deberá restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados, si el ejecutor no restituye los saldos dentro del plazo señalado, el Ministerio de Desarrollo Social hará efectiva la Garantía, en caso que se trate de una institución privada.

DÉCIMO PRIMERA: Redistribución Presupuestaria

El ejecutor, dentro del plazo de ejecución del presente convenio y sólo en casos justificados, podrá solicitar por escrito al SEREMI una redistribución presupuestaria, respetando el marco presupuestario y el plan de cuentas del Modelo de Intervención. El SEREMI podrá o no autorizar la redistribución solicitada, comunicando formalmente su decisión al Ejecutor por medio de Oficio.

En ningún caso se podrá autorizar una redistribución que implique una disminución de los gastos directos a usuarios.

DÉCIMO SEGUNDA: Reembolso de Excedentes

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se ejecuten todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Secretaria Regional Ministerial de los excedentes.

DÉCIMO TERCERA: Del Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo

El Decreto Supremo N° 34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Subsistema Seguridades y Oportunidades, establece un Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo, que forma parte del Registro de Información Social a que se refiere el Decreto Supremo N°160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, y que constituye el soporte de información y comunicaciones para la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento de la trayectoria de los usuarios.

Para la implementación de este Sistema, el Ejecutor mediante Oficio dirigido a la Secretaría Regional Ministerial respectiva, deberá solicitar las claves para acceder al Sistema de Registro. El Oficio, deberá contener la nómina de las personas contratadas por el Ejecutor que por la naturaleza de sus funciones deberán acceder al Registro.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder al Sistema, conforme a las normas contenidas en la Ley 19.628.

DÉCIMO CUARTA: Contrapartes Técnicas

La Contraparte Técnica será designada por el Secretario Regional Ministerial respectivo, pudiendo ser uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa, y tendrá las siguientes funciones:

- a. Supervisar y controlar el correcto desarrollo del modelo de intervención, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el respectivo Convenio, en concordancia con lo estipulado en las presentes Bases, pudiendo para ello requerir información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- b. Realizar el seguimiento, monitoreo y supervisión de la ejecución del modelo de intervención.
- c. Recepcionar, evaluar y aprobar los informes presentados por el ejecutor.
- d. Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del convenio.
- e. Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del convenio.

La contraparte técnica del EJECUTOR, deberá ser designada a más tardar en el plazo de 30 días contados desde la suscripción del presente convenio e informada al Ministerio a través del SIGEC.

DECIMO QUINTA: Personerías

La personería con que concurren a este acto, el Sr. Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago, don Hernán Cáceres Sanhueza, consta en Decreto Supremo N°52 de jueves 5 de septiembre de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y la del Representante de la Municipalidad de Recoleta don(ña), Daniel Jadue Jadue, consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de 30 de noviembre de 2012.



Programa 05 Asignación	24 03 343
Monto	\$ 749.200.000
Comprometido	\$ 162.104.000
Presente documento	\$ 26.900.000
Saldo sin comprometer	\$ 560.196.000
Fecha:	20 DIC 2013 vººº <i>Al</i>

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder del Departamento de Presupuesto y Finanzas, y otro en poder de la División de Promoción y Protección Social.

SEGUNDO:

TRANSFERASE a la Municipalidad de Recoleta la suma de \$26.900.000 (veintiseis mil novecientos pesos) mediante su depósito en la cuenta corriente que la predicha institución ejecutora tiene dispuesta y comunicada a esta Seremi para dicho efecto. Lo anterior, sólo en la medida que se certifique, por quien corresponda, que se haya acreditado haber constituido la garantía establecida en el párrafo segundo de la cláusula quinta del convenio que se aprueba mediante este acto.

TERCERO:

IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento de la adjudicación declarada en la cláusula precedente, a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 343 "Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2013.

CUARTO:

REMÍTASE una copia de la presente resolución exenta con dos originales del convenio que se aprueba a la Municipalidad de Recoleta respectiva, una copia de la presente resolución exenta y un original del convenio predicho a la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social e igualmente, otros tantos a la División de Promoción y Protección Social del mismo Ministerio.

Anótese y Comuníquese.

Por orden de la Señora Subsecretaria de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.



Hernán Cáceres Sanhueza
HERNÁN CÁCERES SANHUEZA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

Paula Molina Mallea

Paula Molina Mallea
Abogada
Seremi de Desarrollo Social R.M.

CNG/IVH

DIST:

- Municipalidad de Recoleta
- Fiscalía, Ministerio de Desarrollo Social.
- División de Promoción y Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social.
- Coordinadora Área Social Seremi de Desarrollo Social Región Metropolitana.
- Contador Seremi de Desarrollo Social de la Región Metropolitana.